



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2016 01327 00

Clase de Proceso: Ejecutivo. – ACUMULADA.
Demandante: Grupo Inmobiliario Zuhe.
Demandado(a): Martha Lucía García y Otras.

Efectuado el estudio pertinente a la demanda presentada por el **CURADOR AD LITEM**, que representa los intereses de la parte demandada y con miras a librar la orden de pago solicitada, por concepto de gastos de curaduría, encuentra el Despacho que no es procedente toda vez que, el artículo 463 del C.G.P., prevé que, “(...) **podrán formularse nuevas demandas ejecutivas por el mismo ejecutante o por terceros contra cualquiera de los ejecutados, para que sean acumuladas a la demanda inicial**, caso en el cual se observarán las siguientes reglas: (...)”; ahora, el canon 464 *ibídem*, indica que, “**Se podrán acumular varios procesos ejecutivos, si tienen un demandado común, siempre que quien pida la acumulación pretenda perseguir total o parcialmente los mismos bienes del demandado**” (negrilla del despacho); y para el caso en concreto, el auxiliar de la justicia pretende es demandar ejecutivamente al aquí demandante.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, solicitado por el Curador Ad litem, Dr. **GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO** contra **GRUPO INMOBILIARIA ZUHE**, representada legalmente por **Luz Ángela Silva Ovalle**. Hágase entrega de la misma y de sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **230e42b6964de9d5de29f71fbbf9bab3fedda4d6088589f02abb676283c4da6f**

Documento generado en 01/11/2022 06:01:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>